



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a
una solicitud de Acceso a la
Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4657/2022

Sujeto Obligado

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Fecha de Resolución

12/10/2022

Programa Economía Social, Reglas de Operación,
Creación de empresas, beneficiarias, apoyo
económico, acta constitutiva.

Solicitud

Solicitó la fecha de resultados del Programa Economía Social de la CDMX, así como la fecha de entrega de las actas constitutivas y del apoyo económico.

Respuesta

Le informó que realizada la verificación de la actividad de la Organización Social o Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán turnadas al Comité de Evaluación de Proyectos del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" para su dictaminación y en su caso aprobación, como beneficiarias del Programa, y que las Organizaciones Sociales y Cooperativas que resulten aprobadas por dicho Comité como beneficiarias integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de su página electrónica. Para la gestión del apoyo directo se requerirá que las sociedades beneficiarias hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias que a efecto sean emitidas

Inconformidad de la Respuesta

Que la respuesta no cumple con la información requerida, pues únicamente señala párrafos de las Reglas de Operación sin señalar la fecha exacta o tentativa de atención a los procesos señalados.

Estudio del Caso

El Sujeto Obligado atendió los requerimientos 1 y 3 de la solicitud al remitir información en alcance a la respuesta, sin embargo, no señaló la fecha de entrega de las Actas constitutivas.

Determinación tomada por el Pleno

REVOCAR la respuesta.

Efectos de la Resolución

Deberá señalar a quien es recurrente la fecha o plazo tentativo o aproximado para la entrega de las Actas Constitutivas.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4657/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ.

Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la que se **REVOCA** la respuesta de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090163522000321**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	14
CONSIDERANDOS	15
PRIMERO. Competencia.	15
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	15
TERCERO. Agravios y pruebas.....	18
CUARTO. Estudio de fondo.....	20
RESUELVE	30

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEDECO:	Secretaría de Desarrollo Económico
SEDUVI:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1 Inicio. El diez de agosto de dos mil veintidós,¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **090163522000321** mediante el cual solicita en otro medio, la siguiente información:

“Estando a 10 de agosto de 2022, no se tiene noticias sobre la operación del Programa Economía Social de la CDMX.

La STYFE y la Dirección General de Economía Social están operando con opacidad e ineficiencia.

1.Solicito la fecha en la que se publicarán los resultados emitidos por el Comité de Evaluación respecto a las beneficiarias del Programa en su ejercicio fiscal 2022.

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

2. ¿Con que fecha se entregaran actas constitutivas a las beneficiarias del Subprograma Creación de Empresas Sociales?
3. ¿Con qué fecha se entregará el apoyo económico a las beneficiarias del citado subprograma?

No es posible que han pasado 6 meses y no se tiene resultado alguno.
Les recuerdo que de acuerdo con la normatividad aplicable ustedes como servidores públicos son acreedores a sanciones por sus acciones u omisiones en atención a sus funciones.
Estamos dispuestos a proceder en caso de que siga sin resultados el Programa.” (Sic)

1.2 Respuesta. El diecisiete de agosto, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, los oficios No. **STyFE/DGESyS/0693/2022** de dieciséis de agosto suscrito por la Directora General de Economía Social y Solidaria, **STyFE/DGESyS/0666/2022** de diez de agosto suscrito por la Directora General de Economía Social y Solidaria, y **STyFE/DGESyS/DFC/0305/2022** de dieciséis de agosto suscrito por la Dirección de Fomento al Cooperativismo, en los cuales le informa:

*“...Derivado de lo anterior, le informo a usted que, la solicitud de información pública en mención, fue remitida a la Dirección de Fomento al Cooperativismo mediante el oficio No. **STyFE/DGESyS/0666/2022**. De manera consecuente, el área respondió a esta Dirección General por medio del oficio No. **STyFE/DGESyS/DFC/0305/2022**, en donde pronuncia su postura correspondiente a cada numeral de la solicitud.*

-0666:

*“...Por lo anterior, para estar en condiciones de dar respuesta en tiempo y forma, a la solicitud antes mencionada y, debido a que el área a su cargo es la encargada de la ejecución y operación del Subprograma “Creación de Empresas Sociales”, solicito se remita la información requerida, de manera física y en formato .pdf, a esta Dirección General en un término no mayor a **24 horas** a partir de la recepción del presente.”*

-305:

*“...Al respecto y con la finalidad de cumplimentar la citada instrucción, referente a la primera pregunta y con fundamento en el numeral **10.1.1 Dictaminación y aprobación de cooperativas beneficiarias** con base a lo establecido al “**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO), Y EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONOCIDA SU***

PRIMERA CONVOCATORIA” publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2022, que literalmente señala lo siguiente:

- **10.1.1 Dictaminación y aprobación de cooperativas beneficiarias**

Las Cooperativas que resulten aprobadas por el Comité de Evaluación, como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx y se difundirá en los demás lugares que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria

Así como en el apartado **DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y COOPERATIVAS BENEFICIARIAS** del **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO)**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2022 que literalmente señala:

- **DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y COOPERATIVAS BENEFICIARIAS**

Realizada la verificación de la actividad de la Organización Social o Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, serán turnadas al Comité de Evaluación de Proyectos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), como Órgano Colegiado facultado para su dictaminación y en su caso aprobación, como beneficiarias del Programa, de conformidad al procedimiento y atribuciones establecidas en las Reglas de Operación y en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas que resulten aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx y se difundirá en los demás lugares que la Secretaría estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

Por lo tanto, en referencia al punto número dos que señala lo siguiente:

2. ¿Con qué fecha se entregaran actas constitutivas a las beneficiarias del Subprograma Creación de Empresas Sociales?

En ese sentido, me permito informarle que las Actas, se entregaran en la medida que son turnadas por las áreas o dependencias que las realizan para la formalización del Acta de Asamblea de las sociedades cooperativas, equivalente a lo que usted llama **“acta constitutiva”**.

Asimismo, en referencia al punto número tres que señala lo siguiente:

3. Con qué fecha se entregará el apoyo económico a las beneficiarias del citado subprograma?

Por lo que, respecta al pago del subprograma de “Creación de Empresas Sociales”, el principal objetivo para la entrega del apoyo económico, depende de que la Secretaría cuente con las Actas de Asamblea debidamente Certificadas, así como en lo establecido al **“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO), Y EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONOCIDA SU PRIMERA CONVOCATORIA”** publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2022, en su numeral 10.1.1 párrafo primero que dispone lo siguiente:

- **10.1.1 Dictaminación y aprobación de cooperativas beneficiarias
I Dispersión del apoyo económico directo**

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Organizaciones sociales o las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s) que a efecto sea(n) emitida(s); por lo que respecta a la Primera Convocatoria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, resultando como causal de baja, que la Cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites o documentación solicitada a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del programa.

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, que la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por el área responsable de la operación del Programa Social.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En caso extraordinario y por causas no imputables a las Cooperativas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) la dispersión del apoyo económico directo podrá realizarse a la cuenta asignada a la cooperativa o al representante legal de la Cooperativa.

Por último, se adjunta a este oficio de manera física y pdf el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO), Y EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONOCIDA SU PRIMERA CONVOCATORIA” y el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO)”, para pronta referencia.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2022

No. 775 Bis

**Í N D I C E
P O D E R E J E C U T I V O**

Secretaría de Administración y Finanzas

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la aplicación de la Evaluación Integral de las Personas que ingresen o permanezcan en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México 2

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, Economía Social de la Ciudad de México 2022 y el enlace electrónico donde podrá ser conocida su Primera Convocatoria 12
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Seguro de Desempleo de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022 52
- Aviso 115

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), para el ejercicio fiscal 2022.

Que la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, reconoce en su artículo 44 fracción I, el derecho de los organismos del sector, a ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado A, numeral 1, establece que: las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado B, numeral 11, establece que, las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado E, numeral 3, establece que: las autoridades de la Ciudad de México estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 17, apartado B, numerales 3.b y 3.d, establece sustancialmente que: las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que: la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 41 párrafos primero y segundo fracción VII establece que, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, así como implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 inciso A) fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo y proporcionar asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, establece en su artículo 34 fracción I y 51 de su Reglamento, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) observa que actualmente en la sociedad prevalece un mayor reconocimiento del valor a la individualidad y la competencia, y que la cooperación aumenta las posibilidades de que las empresas permanezcan en el tiempo y superen las crisis y los impuestos. En ese sentido, señala que, las sociedades cooperativas, como parte de la economía social son ejemplares medios para la consecución de la justicia social, del cuidado de las personas, de la resolución de necesidades de manera colaborativa, del cuidado del ambiente y el entorno, de las prácticas éticas en la economía y de una contribución que incide directamente en la reducción de la brecha de desigualdad.

Que la información derivada de la operación de Programas, debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento.

Por lo que; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO), Y EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONOCIDA SU PRIMERA CONVOCATORIA.

1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. El Programa se denomina: **PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO).**

1.2. La Dependencia responsable de la ejecución del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) en sus dos Subprogramas: “Creación de Empresas Sociales” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, es la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

1.3. La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, será la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y como unidades administrativas responsables de la operación del Programa: la Dirección de Fomento al Cooperativismo, a cargo del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y la Dirección de Atención a Cooperativas, a cargo del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

2. Alineación programática

2.1 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), guarda relación con los ejes y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, alineándose al Eje 2: “Ciudad Sustentable”, sub eje 2.1 “Desarrollo económico e incluyente y generación de empleo”, numerales 2.1.3 “Fortalecer la economía social y el emprendimiento” y 2.1.7 “Derechos humanos y empleo”.

2.2 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), busca contribuir a satisfacer derechos sociales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 “Ciudad Productiva” apartado A **Derecho al desarrollo sustentable**, que establece: toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a su apartado B **“Derecho al trabajo”**, numeral 11, que refiere: las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de Cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; a su artículo 10, apartado E, numeral 3, que establece: las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano y al contenido general de su artículo 17 pero concibiendo un énfasis en su apartado B, numeral 3 incisos b y d, que establecen: que las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria; así como aquellos principios configurados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tales como: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Asimismo, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), da cumplimiento a la atención de los grupos prioritarios mencionados en el artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A, en donde se especifica: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; reconociendo como grupos de atención prioritaria, a los establecidos en el artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México: las mujeres, las personas jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas LGBTTTI, de las víctimas (en tanto y en la medida que su inclusión no represente una modalidad de revictimizarlas), las personas en situación de calle (en tanto y en la medida que su inclusión se alinee al marco normativo), las personas privadas de su libertad (en el reconocimiento del derecho a la reinserción social, apoyando el sentido digno de vida a la conclusión de sus sanciones), las personas que residen en instituciones de asistencia social, las personas afrodescendientes, las personas de identidad indígena.

En el mismo sentido, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), contribuye a la consecución de las metas generales y específicas de los compromisos de la Agenda 2030 para el cumplimiento del Compromiso del Estado Mexicano de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como son el Objetivo 1 Fin de la Pobreza, el Objetivo 4 Educación de Calidad, el Objetivo 5 Igualdad de Género, el Objetivo 9 Industria, Innovación e Infraestructura, el Objetivo 13 Acción por el Clima y el Objetivo 17 Alianza para lograr los Objetivos. Principalmente contribuyendo a lo relacionado con el Objetivo 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”, donde se genera mayor impacto, específicamente en la meta 8.3, la cual refiere: “promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) tuvo como primer antecedente, el “Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa” (PPFIC), creado en el año 2012, con el objetivo de: “contribuir a la consolidación de los empleos generados por las Sociedades Cooperativas del Distrito Federal, enfocadas a la producción de bienes y/o servicios, mediante acciones de promoción y fortalecimiento”, otorgándoles un apoyo económico de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). El PPFIC continuó operando

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y conforme lo dispuesto en los numerales 8.1.1, párrafos segundo y tercero y 8.3 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2022; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022" (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO)

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, por conducto de sus Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas:

CONVOCA

A grupos de personas u organizaciones sociales conformadas con un mínimo de 5 integrantes que radiquen en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México interesadas en constituirse como Sociedades Cooperativas ante Notario Público o Alcaldía y a Sociedades Cooperativas constituidas legalmente en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México y presenten capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas, se les invita a participar como aspirantes a beneficiarios del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México), de conformidad con las siguientes:

BASES

DESCRIPCIÓN.

Que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2022, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México), estableciéndose entre otros puntos, que el procedimiento de acceso a dicho Programa, correspondiente a la Primera Convocatoria, que contiene una síntesis de las Reglas de Operación, así como de los objetivos, instrumentación, requisitos de acceso y procedimiento de selección para determinar a la población beneficiaria; lo que se procede realizar, al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

El Programa se denomina: "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México).

La Dependencia responsable de la ejecución del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México) en sus dos Subprogramas: "Creación de Empresas Sociales" y "Fortalecimiento de Empresas

Sociales", así como de la aplicación de las Reglas de Operación, es la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, será la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y como unidades administrativas responsables de la operación del Programa: la Dirección de Fomento al Cooperativismo, a cargo del Subprograma "Creación de Empresas Sociales" y la Dirección de Atención a Cooperativas, a cargo del Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales".

OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL

El objetivo general del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México), es mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

A través del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México) se busca constituir y consolidar al Sector Social de la Economía de la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.

El Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México) se instrumentará a través de los siguientes Subprogramas:

- a) Subprograma de "Creación de Empresas Sociales".
- b) Subprograma de "Fortalecimiento de Empresas Sociales".

Los apoyos indirectos que otorga el Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México), son destinados a cubrir los gastos de: dos asistencias técnicas especializadas en asesoría y mejoramiento de un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios (éste último para el caso del Subprograma de "Fortalecimiento de Empresas Sociales"), así como para constituir legalmente a las Organizaciones Sociales ante Notario Público como Cooperativa (en el caso del Subprograma "Creación de Empresas Sociales"). Mientras que el apoyo económico directo (capital semilla), en ambos subprogramas, se destina a la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima, relacionado con la actividad productiva de la Organización Social o Cooperativa.

Por tanto, los apoyos que otorga el Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México), son en la modalidad de transferencia monetaria (apoyos directos) y en especie (apoyos indirectos).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México), son:

En el Subprograma de "Creación de Empresas Sociales", se busca fomentar la constitución legal de hasta 950 Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de "Fortalecimiento de Empresas Sociales", se busca fortalecer hasta 475 Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia.

1.3 Recurso de revisión. El dieciocho de agosto, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

*“La respuesta enviada no cumple con la información requerida, pues únicamente está señalando a la letra párrafos de las Reglas de Operación sin señalar la fecha exacta o tentativa de atención a los procesos señalados.
Se solicita atender la solicitud de forma adecuada.” (Sic)*

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El dieciocho de agosto se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4657/2022**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **veintitrés de agosto**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de veintinueve de septiembre se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos vía *Plataforma* el seis de septiembre mediante oficio No. **STyFE/DAJ/UT/731/09-2022** de cinco de septiembre suscrito por la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4657/2022**, por lo que se tienen los siguientes:

² Dicho acuerdo fue notificado el veintinueve de agosto a las partes, vía *Plataforma*.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de veintitrés de agosto, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión por haber remitido información en alcance a la respuesta, por lo que se hará el estudio de esta a fin de determinar si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.



Unidad de Transparencia STyFE <oip.styfe@gmail.com>

RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP/4657/2022

1 mensaje

Unidad de Transparencia STyFE <oip.styfe@gmail.com>
Para: [REDACTED]

6 de septiembre de 2022, 11:56

ESTIMADA/O SOLICITANTE:

POR ESTE MEDIO SE ENVÍA COMO RESPUESTA COMPLEMENTARIA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 090163522000321, EL OFICIO NÚMERO STyFE/DAJ/UT/730/09-2022 Y COMO LOS ANEXOS NÚMERO STyFE/DGESYS/804/2022 Y STyFE/DGESYS/DFC/0324/2022 IDENTIFICADOS COMO ANEXO 1 Y 2

ATENTAMENTE:
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

3 adjuntos

 **COMPLEMENTARIA_22000231 A1.pdf**
253K

 **COMPLEMENTARIA_22000231 A2.pdf**
310K

 **COMPLEMENTARIA_22000231.pdf**
866K

Mediante el oficio No. **STyFE/DGESyS/DFC/0324/2022** informó a quien es recurrente que el listado parcial de beneficiarios del programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” ya se encuentra publicado en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, donde puede ser consultado en la liga electrónica

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/padron_parcial_de_beneficiarios_economia_social_2022.pdf

Le indicó que en referencia al punto número dos, las personas notificadas como beneficiarias deben realizar algunas acciones intransferibles como

- a. La solicitud de autorización de Denominación o Razón Social a la Secretaría de Economía del Gobierno de México, y posteriormente,
- b. Acudir a la cita fijada para la firma de sus Bases Constitutivas y formalización de Acta de asamblea.

Con motivo de lo anterior, no es posible proporcionar un plazo fijo.

Por último, respecto al número tres informó que la entrega de apoyos económicos se solicita al área encargada una vez que hayan concluido el punto anterior y en un plazo aproximado de 20 días hábiles, si no existe un impedimento en la operación del programa, recibirán el apoyo económico directo.

En ese sentido se advierte que la pregunta 1 respecto a la fecha en la que se publicarán los resultados emitidos por el Comité de Evaluación respecto a las beneficiarias del Programa en su Ejercicio fiscal dos mil veintidós, le informó que el listado parcial de beneficiarios del programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” ya se encuentra publicado en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Respecto a la pregunta número dos, referente a la fecha en que se entregaran las actas constitutivas a las beneficiarias del Subprograma Creación de Empresas Sociales, le informó que las personas notificadas como beneficiarias deben realizar algunas acciones intransferibles por lo que no era posible proporcionar un plazo fijo, sin embargo, respecto de la pregunta tres le indicó que una vez realizadas las acciones intransferibles se entregará en un plazo aproximado de veinte días hábiles.

En virtud de ello se observa que puede otorgar un plazo aproximado si no se tiene la fecha fija respecto del punto número dos.

En ese orden de ideas este *Instituto* no advirtió que se actualizará causal de improcedencia o sobreseimiento alguna, y por lo tanto, hará el estudio de fondo correspondiente para determinar si la respuesta dada por el *Sujeto Obligado* satisface los extremos de la *solicitud*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión señaló en esencia lo siguiente:

- Que la respuesta no cumple con la información requerida, pues únicamente señala párrafos de las Reglas de Operación sin señalar la fecha exacta o tentativa de atención a los procesos señalados.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado.

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos señaló en esencia lo siguiente:

- Que el listado parcial de beneficiarios del programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” ya se encuentra publicado en la página oficial de la Secretaría.

- Que las personas notificadas como beneficiarias deben realizar algunas acciones intransferibles que una vez realizadas, el apoyo se entregará en un plazo aproximado de veinte días hábiles

El *Sujeto Obligado* ofreció como elementos probatorios los siguientes:

- Las documentales públicas consistentes en los oficios STYFE/DAJ/UT/0730/09-2022, STYFE/DGES/0804/2022, STYFE/DGESyS/DFC/0324/2022 y STYFE/DAJ/UT/716/08-2022.
- La instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente que beneficien los intereses de ese *Sujeto Obligado*.
- La presuncional, en su doble aspecto legal y humana consistente en los razonamientos lógico-jurídicos que se efectúen partiendo del análisis de los hechos conocidos y que beneficien los intereses de ese *Sujeto Obligado*.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia,

en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario, y la prueba de presunción es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que tales pruebas se basan en el desahogo de otras; es decir, que no tienen vida propia.³

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* entregó la información requerida.

II. Marco Normativo

³ Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis XX.305 K, emitida por el entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, cuyo contenido se comparte, que señala: "PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.—Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen des ahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.". Época: Octava Época, Registro digital: 209572, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, enero de 1995, materia(s): común, tesis XX.305 K, pagina 291. Para su consulta en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/209/209572.pdf>

Los artículos 6, fracción II y 16, de la *Constitución Federal*, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

El artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala en su fracción I, que la administración pública de la Ciudad de México será Centralizada, integrada entre otras, por las Secretarías, por lo que al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de

quienes así lo soliciten.

El artículo 41 establece que a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.

Específicamente cuenta con las atribuciones, entre otras, de proponer y aplicar, en el ámbito de su competencia, la normatividad que regule las actividades de las personas trabajadoras no asalariadas con base en los principios establecidos en la *Constitución local*; realizar, difundir y registrar los resultados de investigaciones o cualquier otro evento en materia laboral que fortalezcan la capacidad de la Secretaría mediante la celebración de convenios o contratos con organismos internacionales y nacionales del sector público, privado o social; promover acciones que generen ocupación productiva, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico; coadyuvar con el Servicio Nacional de Empleo en los servicios de vinculación laboral, capacitación y adiestramiento en la Ciudad; proponer y, en su caso, suscribir instrumentos jurídicos en materia de capacitación y competencias laborales.

El Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 221 que corresponde a la Dirección General de Economía Social y Solidaria, planear, diseñar, coordinar, fomentar y evaluar programas y acciones de empleo, autoempleo, capacitación y adiestramiento en economía social y solidaria en la Ciudad de México; coadyuvar en la emisión de las políticas y lineamientos que se deben observar para desarrollar los Programas de trabajo, de conformidad con la normatividad vigente; fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo,

autoempleo y la capacitación; promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva, autoempleo e independencia económica.

También le corresponde gestionar y administrar los recursos financieros del programa para capacitación a trabajadores desempleados, así como evaluar permanentemente la ejecución del programa; instruir a las unidades administrativas y de apoyo técnico-operativo para que elaboren materiales de promoción y difusión relativos a su competencia; auxiliar en el diseño e instrumentación de programas para la capacitación en Economía social y solidaria; planear, organizar, fomentar, difundir, ejecutar, financiar y evaluar programas de apoyo al sector de la Economía social y solidaria; vigilar, supervisar, coordinar, impulsar y ejecutar los programas de fomento, constitución y fortalecimiento del sector de la Economía social y solidaria; coadyuvar con las Alcaldías, autoridades de la Ciudad de México y autoridades de las Entidades Federativas y Federales, cuyo ámbito de competencia sea concurrente o complementario con el de la Dirección General de Economía social y solidaria, con la finalidad de implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo.

Conforme a las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” la unidad administrativa responsable de la operación del subprograma “Creación de Empresas Sociales” es la Dirección de Fomento al Cooperativismo.

Asimismo dichas Reglas de Operación señalan que en el subprograma de “creación de empresas sociales” se busca fomentar la constitución legal de hasta 950 Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las

ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de hasta ochenta mil pesos para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

La Convocatoria Economía Social señala que una vez que la Organización Social haya sido aprobada y notificada como beneficiaria del Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”, sus integrantes deberán determinar mediante escrito libre firmado por todos los integrantes, el medio por el cual se efectuara la Constitución Legal de la Organización Social, ya sea a través de Alcaldía o ante el Notario Público; para el caso de realizarlo ante Notario Público este le será asignado para la emisión del acta, en los horarios y fechas que le sean indicados por el personal de la propia Notaría, presentando toda la documentación y demás requisitos que sean requeridos por el Fedatario Público.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que la respuesta no cumple con la información requerida, pues únicamente señala párrafos de las Reglas de Operación sin señalar la fecha exacta o tentativa de atención a los procesos señalados.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente requirió lo siguiente:

1.La fecha en la que se publicarán los resultados emitidos por el Comité de Evaluación respecto a las beneficiarias del Programa en su ejercicio fiscal 2022.

2. ¿Con qué fecha se entregarán actas constitutivas a las beneficiarias del Subprograma Creación de Empresas Sociales?
3. ¿Con qué fecha se entregará el apoyo económico a las beneficiarias del citado subprograma?

En respuesta, el *Sujeto Obligado* le indicó a quien es recurrente que realizada la verificación de la actividad de la Organización Social o Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán turnadas al Comité de Evaluación de Proyectos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” como Órgano Colegiado facultado para su dictaminación y en su caso aprobación, como beneficiarias del Programa, y que las Organizaciones Sociales y Cooperativas que resulten aprobadas por dicho Comité como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx y se difundirá en los demás lugares que la Secretaría estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

En vía de alegatos el *Sujeto Obligado* informó que el listado parcial de beneficiarias del programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” ya se encuentra publicado en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, proporcionándole el vínculo electrónico de dicho listado. Además, le informó que referente a la fecha en que se entregaran las actas constitutivas a las beneficiarias del Subprograma Creación de Empresas Sociales, le informó que las personas notificadas como beneficiarias deben realizar algunas acciones intransferibles por lo que no era posible proporcionar un plazo fijo, sin embargo, respecto de la

pregunta tres le indicó que una vez realizadas las acciones intransferibles se entregará en un plazo aproximado de veinte días hábiles.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO


ECONOMÍA SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2022

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ORGANIZACIONES SOCIALES Y SOCIEDADES COOPERATIVAS
QUE RESULTARON APROBADAS COMO BENEFICIARIAS
PRIMERA CONVOCATORIA, EJERCICIO FISCAL 2022

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**,

toda vez que el *Sujeto Obligado* no dio respuesta puntual a todos los requerimientos si no hasta en vía de alegatos por lo referente a los cuestionamientos uno y tres.

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* si señaló la temporalidad aproximada para recibir el apoyo económico una vez realizadas las actividades intransferibles, sin que hiciera lo mismo para lo referente a la fecha en que se entregarán actas constitutivas a las beneficiarias del Subprograma Creación de Empresas Sociales.

En ese sentido el *Sujeto Obligado* debe señalar a quien es recurrente los plazos, aunque sea tentativos o aproximados para la entrega de las actas mencionadas, plazo que incluso puede advertir de los programas realizados años anteriores, como el Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México de los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, según los antecedentes que obran en las reglas de operación.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues omitió señalar la fecha tentativa o aproximada de entrega de las actas constitutivas, una vez realizadas las actividades intransferibles; careciendo de exhaustividad, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta;

y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”**.⁴

Por último, toda vez que en alcance a la respuesta el *Sujeto Obligado* dio respuesta a los requerimientos 1 y 3, no es necesario que vuelva a remitir dicha información a quien es recurrente.

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá señalar a quien es recurrente la fecha o el plazo aproximado de entrega de las Actas materia de la *solicitud* una vez realizadas las actividades intransferibles.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles

4Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de octubre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**